



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL  
BARRANQUILLA.

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION: 280- 2018

DEMANDANTE: INGENIERO CONTRATISTA BROTCO S.A.S

DEMANDADO: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A SUCURSAL COLOMBIA, MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S. Y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
MAYO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Habiéndose presentado solicitud de terminación de proceso por la parte demandante, en virtud de un contrato de transacción celebrado entre las partes, y por estar consagrado en el artículo 312 del código general del proceso que las partes podrán transigir la Litis, además se firma esta solicitud por la doctora KAREN YULISKA RODRIGUEZ, actuando en su condición de abogada inscrita de la firma CASTRO LEIVA RENDON ABOGADOS S.A.S, y como apoderada de los demandados, y por otra parte se precisó el alcance de dicha transacción, se procederá a dar por terminado el proceso en virtud de la transacción.

Por lo expuesto, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

- 1.-Se da por terminado el presente proceso, conforme a las razones anotadas en la parte motiva.
- 2.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, pero los oficios de desembargo se entregarán previa constatación por secretaria que no existe solicitud de embargo de otro juzgado sobre los bienes a desembargados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 87
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>26-05 -2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	